



MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ

INTENDENCIA MUNICIPAL

Tte. Nicasio Insaurralde 2024 esq. Domingo Martínez de Irala

RESOLUCIÓN IM N° 47/2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 19/2025 “SERVICIO DE CONSULTORÍA - AD REFERÉNDUM 2026” CON ID 479099 EL ITEM N° 01 “CONSULTORIA FINANCIERA” AL OFERENTE ECOAD CONSULTORA DE ELIZABETH LORENA SANCHEZ DE VERA CON RUC 1603321-3 POR VALOR DE GS. 72.800.004 (GUARANÍES SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATRO), EL ITEM N° 02 “CONSULTORIA JURÍDICA” AL OFERENTE ESTUDIO JURÍDICO INTEGRAL ORTIZ & ASOCIADOS DE JULIO CESAR ORTIZ GONZÁLEZ CON RUC 3490606-1 POR VALOR DE GS. 76.700.004 (GUARANIES SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL CUATRO) Y EL ITEM N° 03 “ASESORAMIENTO A LA UOC” AL OFERENTE VEB CONSULTORÍA & ASESORÍA INTEGRAL DE LETICIA MAGALI ECHEVERZ NOTARIO CON RUC 5240397-1 POR VALOR DE GS. 68.250.000 (GUARANIES SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) Y SE AUTORIZA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS. -----

Guarambaré, 12 de enero de 2026

VISTA: La recomendación emanada del Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones, según Informe de Evaluación N° 01/2026 de fecha 12 de enero de 2026.-----

CONSIDERANDO: Que en el marco de la Menor Cuantía Nacional N° 19/2025 “Servicio de Consultoría - Ad Referéndum 2026” con ID 479099 se han presentado las siguientes ofertas:

❖ **Sobre N° 1:**

Oferente: Estudio Jurídico Integral Ortiz & Asociados de Julio Cesar Ortiz González
RUC: 3490606-1
Correo Electrónico: julio.ort84@hotmail.com

❖ **Sobre N° 2:**

Oferente: ECOAD Consultora de Elizabeth Lorena Sánchez
RUC: 1603321-3
Correo Electrónico: lsanchez1975@hotmail.com

❖ **Sobre N° 3:**

Oferente: VEB Consultoría y Asesoría Integral de Leticia M. Echeverz
RUC: 5240397-1
Correo Electrónico: leticiaecheverz@gmail.com

Que el oferente **Estudio Jurídico Integral Ortiz & Asociados de Julio Cesar Ortiz González** cumple con todos los criterios técnicos, económicos y legales exigidos por la convocante y ha alcanzado la totalidad de puntos en la evaluación técnica y económica.

Que el oferente **ECOAD Consultora de Elizabeth Lorena Sánchez** cumple con todos los criterios técnicos, económicos y legales exigidos por la convocante y ha alcanzado la totalidad de puntos en la evaluación técnica y económica.



Victor Daniel Mora
Secretario General
Municipalidad de Guarambaré

-1-



Ing. Oscar E. Cabrera N.
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE GUARAMARÉ

INTENDENCIA MUNICIPAL

Tte. Nicasio Insaurralde 2024 esq. Domingo Martínez de Irala

Que el oferente **VEB Consultoría & Asesoría Integral de Leticia M. Echeverz** cumple con todos los criterios técnicos, económicos y legales exigidos por la convocante y ha alcanzado la totalidad de puntos en la evaluación técnica y económica.

Decreto N° 2264/24. Art. 75.- Procedimiento de evaluación.

La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado:

1) Evaluación basada en la multiplicidad de criterios

1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria;

1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán evaluadas en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación;

1.3 Cuando corresponda, la convocante deberá realizar las correcciones aritméticas y aplicará, en su caso, el margen de preferencia;

1.4 La convocante deberá calcular la relación de valor por dinero de cada oferta de conformidad a las condiciones técnicas y económicas establecidas en las bases de la contratación; y

1.5 La oferta que cumpla todos los requerimientos de las bases de la contratación y presente las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, será propuesta para la adjudicación.

Una vez resuelta la adjudicación por parte de la Autoridad Competente de la Convocante, mediante acto administrativo, la suscripción del contrato será por el precio total adjudicado.

2) Evaluación basada en precio.

2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

2.1.3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.

2.1.4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.


Victor Daniel Mora
Secretario General
Municipalidad de Guaramaré

-2-


Ing. Oscar E. Cabrera N.
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ

INTENDENCIA MUNICIPAL

Tte. Nicasio Insaurralde 2024 esq. Domingo Martínez de Irala

2.1.5 En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

2.2 Método de presentación de las ofertas en doble sobre: Las ofertas presentadas en doble sobre se evaluarán en dos etapas; primero la propuesta técnica y posteriormente la propuesta económica. Cuando se constate la ausencia de uno de los sobres, o que ambas ofertas se hubieran presentado en un mismo sobre, la oferta deberá ser descalificada.

2.2.1 Evaluación de la propuesta técnica:

2.2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2.2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán evaluadas en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación.

2.2.1.3 Una vez finalizada la evaluación de la oferta técnica, la autoridad competente de la convocante emitirá una resolución que determine el resultado de dicha evaluación. La notificación se realizará a través del SICP y será considerada como el acto público de notificación a todos los interesados, la cual sustituye a la notificación personal. Los participantes se considerarán notificados en la fecha de publicación en el referido sistema.

2.2.1.4 Se indicará expresamente que los sobres con las ofertas de precio que no hayan superado el análisis técnico, serán devueltos sin abrir después de la adjudicación.

2.2.1.5 Una vez publicado el resultado de la evaluación técnica, la convocante informará a través del SICP el día y hora fijados para la apertura de las ofertas económicas de aquellas firmas que hayan superado el análisis técnico. La fijación de la fecha y hora deberá contemplar el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta, en caso contrario, la convocante deberá cancelar el procedimiento de contratación. La impugnación contra el resultado de la evaluación técnica tendrá efectos suspensivos respecto a la apertura de la oferta de precios.

Los encargados de evaluar las ofertas no tendrán acceso al contenido del sobre que contenga la oferta económica hasta que se haya realizado la apertura del mismo, en acto público.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 55° ADJUDICACIÓN de la Ley 7021/22, expresa: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las

-3-



Victor Daniel Mora
Secretario General
Municipalidad de Guarambaré



Ing. Oscar E. Cabrera N.
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ

INTENDENCIA MUNICIPAL

Tte. Nicasio Insaurralde 2024 esq. Domingo Martínez de Irala

licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución.

La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación.

Que el Intendente Municipal de la ciudad de Guarambaré, se adhiere a la recomendación y, por tanto, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

Art. 1º: ADJUDICAR a la firma **ECOAD Consultora de Elizabeth Lorena Sánchez de Vera con RUC 1603321-3** por un monto total de **Gs. 72.800.004 (Guaraníes setenta y dos millones ochocientos mil cuatro)** el **Item N° 01 “Consultoría Financiera”** del llamado a Menor Cuantía Nacional N° 19/2025 “Servicio de Consultoría - Ad Referéndum 2026” con ID 479099.-----

Art. 2º: AUTORIZAR la firma del contrato con el oferente **Elizabeth Lorena Sánchez de Vera con CI N° 1603321**.-----

Art. 3º: ADJUDICAR a la firma **Estudio Jurídico Integral Ortiz & Asociados de Julio Cesar Ortiz González con RUC 3490606-1** por un monto total de **Gs. 76.700.004 (Guaraníes setenta y seis millones setecientos mil cuatro)** el **Item N° 02 “Consultoría Jurídica”** del llamado a Menor Cuantía Nacional N° 19/2025 “Servicio de Consultoría - Ad Referéndum 2026” con ID 479099.-----

Art. 4º: AUTORIZAR la firma del contrato con el oferente **Julio Cesar Ortiz González con CI N° 3490606**.-----

Art. 5º: ADJUDICAR a la firma **VEB Consultoría y Asesoría Integral de Leticia Magali Echeverz Notario con RUC 5240397-1** por un monto total de **Gs. 68.250.000 (Guaraníes sesenta y ocho millones doscientos cincuenta mil)** el **Item N° 03 “Consultoría en Contrataciones Públicas”** del llamado a Menor Cuantía Nacional N° 19/2025 “Servicio de Consultoría - Ad Referéndum 2026” con ID 479099.-----


Victor Daniel Mora
Secretario General
Municipalidad de Guarambaré

-4-


Ing. Oscar E. Cabrera N.
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ

INTENDENCIA MUNICIPAL

Tte. Nicasio Insaurralde 2024 esq. Domingo Martínez de Irala

Art. 6°: AUTORIZAR la firma del contrato con el oferente **Leticia Magali Echeverz Notario** con CI N° 5240397.-----

Art. 7°: COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----



.....
Sr. Víctor Daniel Mora
Secretario General



.....
Ing. Oscar Esteban Cabrera N.
Intendente Municipal